



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta s/n, ingresada el 26 de abril de 2023 con Expediente N° 2023-0017452, presentada por la empresa COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., (*en adelante*, la administrada) identificada con R.U.C. N° 20100079501, referida a la modificación de la autorización otorgada mediante la Resolución de Dirección General N° D000681-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; y el Informe Técnico N° D000742-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 13 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000681-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de diciembre de 2021, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-298, como parte de la “*Línea Base Biológica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d - Categoría III) Unidad Minera Orcopampa*”, a realizarse en los distritos de Orcopampa, Chilcaymarca y Chachas, provincia de Castilla y en el distrito de Cayarani, provincia de Condesuyos; en el departamento de Arequipa, fuera de ANP’s, zonas de amortiguamiento y dentro de los territorios de las Comunidades Campesinas Chilcaymarca, Misahuanca, Sarpane y Tintaymarca, por el período de doce (12) meses contados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000053-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de febrero de 2022, se otorgó la MODIFICACIÓN del Anexo 2 del artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000681-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de diciembre de 2021, en el extremo de reemplazar las coordenadas de ocho (08) estaciones de muestreo de las veintisiete (27) aprobadas en la Resolución de Dirección General N° D000681-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000338-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 01 de septiembre de 2022, se otorgó la MODIFICACIÓN del Anexo 1 del artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° D000681-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de diciembre de 2021, en el extremo de actualizar la lista de profesionales que participarán en la evaluación biológica; adicionalmente se otorgó la MODIFICACIÓN del artículo 3° en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por doce (12) meses adicionales; como parte de la “*Línea Base Biológica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d – Categoría III) Unidad Minera Orcopampa*”;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000392-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de octubre de 2022, se otorgó la MODIFICACIÓN del artículo 1° de la Resolución de Dirección General N° D000338-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 01 de septiembre de 2022 que modificó la Resolución de Dirección General N° D000681-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de diciembre de 2021, en el extremo de actualizar la lista de profesionales que participarán en la evaluación biológica; como parte de la “*Línea Base Biológica de la*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d – Categoría III) Unidad Minera Orcopampa;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000048-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de enero de 2023 se otorgó la modificación del artículo 1° de la Resolución de Dirección General N° D000392-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de octubre de 2022, y las que le anteceden, en el extremo de actualizar la lista de especialistas para desarrollar la “Línea Base Biológica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d – Categoría III) Unidad Minera Orcopampa;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000078-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 03 de febrero de 2023 se rectifica el Anexo Único de la Resolución de Dirección General No D0000048-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 25 de enero de 2023, actualizando así la lista de especialistas autorizados;

Que, a través de la Carta s/n, ingresada al SERFOR el 26 de abril de 2023, con Expediente N° 2023-17452, la administrada remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR solicitando la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000053-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de febrero de 2022, que modificó la Resolución de Dirección General N° D000681-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de diciembre de 2021, en el extremo de actualizar las coordenadas de las estaciones de muestreo (FF8, FF9, FF12 y FF13); asimismo, solicita la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000048-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS¹, de fecha 25 de enero de 2023, y las que le anteceden, en el extremo de incluir un especialista en mastozoología;

Que, mediante Carta N° D000527-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 10 de mayo de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, remitió a la administrada las observaciones al expediente referidas a:

N°	Detalle de la observación
i)	Explicar los criterios; técnicos y de representatividad para determinar las nuevas ubicaciones de las estaciones de muestreo.
ii)	Precisar la no realización de cambios en otros extremos de la Resolución de Dirección General N° D000681-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de diciembre de 2021, y de sus modificaciones.
iii)	Actualizar la declaración jurada del señor Gabriel Llerena Reategui.
iv)	Respecto a las cartas de autorización de ingreso al territorio de la comunidades campesinas: a) remitir los cinco documentos de autorización de ingreso a las Comunidades Campesinas de Chilcaymarca, Misahuanca, Sarpane, Tintaymarca y Orcopampa (incluir nombres y apellidos completos, número de DNI, fecha de suscripción, firma del representante del titular del proyecto y autoridades reconocidas por la comunidad en la modalidad de intervención que dispone el Estatuto) en el que se autorice expresamente el ingreso a su territorio comunal, de acuerdo con la normativa vigente, b)

¹ Rectificada mediante Resolución de Dirección General N° D000078-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 03 de febrero de 2023



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de la observación
	de ser el caso, hubiera culminado las labores en las estaciones de monitoreo FF1, FF2, FF3, FF4, FF5, FF6, FF7, FF10, FF11, FF14, FF15, FF16, FF17, FF18, FF19, FF20, FF21, FF22, FF23, FF24, FF25, FF26 y FF27 y como consecuencia de ello, no requiera ingresar a los territorios comunales, declarar expresamente y que sólo requerirá el ingreso a las Comunidades Campesinas de Tintaymarca y Orcopampa, c) actualizar el plan de trabajo y los anexos integrantes.
v)	Respecto a los mapas, incluir el cuadro de estaciones de muestreo, indicando las estaciones de muestreo que se están modificando.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, a través de la Carta s/n, ingresada al SERFOR el 25 mayo de 2023, con Expediente N° 2023-0022911, la administrada cumplió con el levantamiento de las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000742-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 13 de junio de 2023; en el que, entre otros, recomienda modificar el anexo único del Artículo 1° de la Resolución de Dirección General N° D000053-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de febrero de 2022, que modificó la Resolución de Dirección General N° D000681-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de diciembre de 2021, en el extremo de actualizar las estaciones de muestreo; asimismo, recomienda modificar el anexo único del artículo 1° de la Resolución de Dirección General N° D000048-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS² de fecha 25 de enero de 2023 y las que le anteceden, en el extremo de actualizar la lista de especialistas que participarán en el proyecto para completar las actividades de evaluación de la Línea Base Biológica y actualizar las coordenadas de estaciones de muestreo, lo cual permitirá cumplir con el estudio de la *“Línea Base Biológica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d – Categoría III) Unidad Minera Orcopampa”*;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el anexo único del artículo 1° de la Resolución de Dirección General N° D000053-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 15 de febrero de 2022, que modificó la Resolución de Dirección General N° D000681-2021-

² Rectificada mediante Resolución de Dirección General N° 078-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 03 de febrero de 2023



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de diciembre de 2021, en el extremo de actualizar las coordenadas de las estaciones de muestreo, de acuerdo al detalle del Anexo 1 de la presente resolución; a fin de continuar con el estudio de la *“Línea Base Biológica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d – Categoría III) Unidad Minera Orcopampa”*.

Artículo 2º.- MODIFICAR el anexo único del artículo 1º de la Resolución de Dirección General N° D000048-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 25 de enero de 2023³ y las que le anteceden, en el extremo de actualizar la lista de especialistas que participarán en el proyecto de acuerdo al detalle del Anexo 2 de la presente resolución.

Artículo 3º.- Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000681-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de diciembre de 2021, y sus modificatorias⁴.

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución a la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A. para su conocimiento y fines.

Artículo 5º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Arequipa del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

³ Rectificada por la Resolución de Dirección General N° D000078-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 03 de febrero de 2023

⁴ Resolución de Dirección General N° D000053-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de febrero de 2022, Resolución de Dirección General N° D000338-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 01 de septiembre de 2022, Resolución de Dirección General N° D000392-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de octubre de 2022, Resolución de Dirección General N° D000048-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de enero de 2023 rectificadas por la Resolución de Dirección General N° D000078-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 03 de febrero de 2023.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

ESTACIONES DE MUESTREO REFERENCIALES ACTUALIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación	Equivalencia con estaciones del Monitoreo Biológico	Coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 18S)		Formación vegetal (MINAM, 2015)	Formación vegetal (MEIA, 2016)
		Este (m)	Norte (m)		
FF1 ²	--	783128	8304294	Matorral arbustivo	Césped altoandino
FF2 ²	--	785366	8306544	Matorral arbustivo	Bofedal
FF3 ²	--	785235	8309319	Matorral arbustivo	Césped altoandino
FF4 ²	--	786508	8310355	Agricultura costera y andina	Área de Cultivo
FF5 ²	--	782007	8310910	Pajonal andino	Pajonal y matorral altoandino
FF6 ²	--	787428	8312320	Pajonal andino	Matorral espinoso
FF7 ²	--	785481	8305645	Matorral arbustivo	Pajonal y matorral altoandino
FF8*	--	782537	8312017	Pajonal andino	Pajonal y matorral altoandino
FF9*	--	782700	8315770	Pajonal andino	Matorral altoandino
FF10 ²	--	784338	8307682	Matorral arbustivo	Césped altoandino
FF11 ²	--	784510	8312035	Pajonal andino	Pajonal y matorral altoandino
FF12*	--	789692	8307443	Pajonal andino	Pajonal y matorral altoandino
FF13*	--	791596	8308686	Pajonal andino	Vegetación geliturbada
FF14 ²	--	788855	8309924	Pajonal andino	Pajonal y matorral altoandino
FF15 ²	--	789729	8314796	Pajonal andino	Matorral espinoso
FF16 ²	MB1(i)	782982	8310863	Pajonal andino	Pajonal y matorral altoandino
FF17 ²	MB1(c)	783483	8315196	Pajonal andino	Pajonal y matorral altoandino

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Estación	Equivalencia con estaciones del Monitoreo Biológico	Coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 18S)		Formación vegetal (MINAM, 2015)	Formación vegetal (MEIA, 2016)
		Este (m)	Norte (m)		
FF18 ²	MB2(i)	785226	8304300	Pajonal andino	Pajonal y matorral altoandino
FF19 ²	MB3(i)	781900	8309151	Pajonal andino	Matorral altoandino
FF20 ²	MB3(c)	787354	8305784	Pajonal andino	Matorral altoandino
FF21 ²	MB4(c)	792308	8307237	Pajonal andino	Bofedal
FF22 ²	MB4(i)	785899	8308486	Matorral arbustivo	Bofedal
FF23 ²	MB5	785988	8312979	Pajonal andino	Bofedal
FF24 ²	MB6(i)	781815	8312651	Agricultura costera y andina	Bofedal
FF25 ^{2,3}	--	792014	8304250	Pajonal andino	Vegetación geliturbada
FF26 ²	--	790690	8303398	Pajonal andino	Matorral altoandino
FF27 ²	--	789817	8313809	Pajonal andino	Cesped altoandino

(*) Propuesta de reubicación de las estaciones para las especialidades indicadas. Debido a que la Comunidad Campesina de Chilcaymarca prohibió el acceso a su propiedad durante la época húmeda, no se realizaron las evaluaciones previstas en las coordenadas aprobadas de las estaciones FF8, FF9, FF12 y FF13. La propuesta de reubicación de las estaciones de muestreo es aplicable solo para las siguientes especialidades (no fueron evaluadas en época húmeda):

- FF8*: flora, mamíferos menores no voladores y mayores.
- FF9*: mamíferos menores no voladores, voladores y mayores, artropofauna.
- FF12*: flora, avifauna, mamíferos menores no voladores y mayores, herpetofauna, agrostología y artropofauna.
- FF13*: mamíferos menores no voladores y mayores.

(2) Estaciones de muestreo aprobadas en la RDG N° D000681-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y sus modificaciones RDG N° D000053-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, RDG N° D000338-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, RDG N° D000392-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, RDG N° D000078-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.

(3) Las coordenadas referenciales del final de los transectos de evaluación en la estación FF25 son: E 792119 y N 8304287.

Las estaciones del monitoreo biológico aprobadas en el Plan de Manejo Ambiental mediante la Resolución Directoral N° 041-2016-MEM-DGAAM corresponden a información secundaria únicamente para la flora, avifauna, mastofauna mayor y menor no voladora y herpetofauna.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y Apellidos	Especialidad/Actividad	DNI
Oscar Valerio Queirolo Muro*	Responsable del proyecto	10409837
Estrella Mamani Pacco	Flora y Vegetación	46906539
Juan Gabriel Vásquez Soto	Ornitología	46253355
Carla María Llerena Quiroz	Ornitología	70079092
Pilar Valentín Meza	Mastozoología	73028994
Hugo Tomás Zamora Meza	Mastozoología	40559060
Willy Leonidas Delgado Huamani	Mastozoología	41754021
Frank Peter Condori Ccarhuarupay	Herpetología	71624880
Meiss Briand Lozano Trelles	Entomología	70128980
Jorge Daniel Salinas Marcos	Agrostología (incluye bofedales)	46965800
Gabriel Llerena Reátegui**	Mastozoología	45043755

* El profesional no ha sido evaluado como especialista, por lo cual, su calidad de Responsable del proyecto, no lo faculta para reemplazar a ninguno de estos.

**Especialista añadido a la lista actualizada de personal científico